OTROSÍ No. 3 ADICIONAL EN VALOR Y PRÓRROGA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MSN ESAL 008 DE 2026

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE– BOYACÁ Y FUNDACIÓN ENTRELAZANDO AMOR.

MUNICIPIO:	SATIVANORTE - BOYACÁ
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 800.050.791-3
REPRESENTANTE LEGAL:	CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.056.054.062 DE SATIVANORTE
ASOCIADO:	FUNDACIÓN ENTRELAZANDO AMOR
NIT	900.500.688-7
REPRESENTANTE LEGAL	ERIKA DANIELA GÓMEZ GÓMEZ
CEDULA	1.002.649.728 DE SATIVANORTE
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO VULNERABLE ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SIGLO XXI DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ VIGENCIA 2026.
APORTE INICIAL MUNICIPIO:	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00).
APORTE ADICIÓN No. 1 MUNICIPIO:	DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (17.741.935,48).
APORTE ADICIÓN No. 2 MUNICIPIO:	VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($21.554.000,00).
APORTE TOTAL MUNICIPIO:	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (139.295.935,48).
APORTE INICIAL ASOCIADO:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00) EN ESPECIE.
APORTE AJUSTADO ASOCIADO:	TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($13.929.593,54).
VALOR TOTAL:	CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($153.225.529,02)
PLAZO DE EJECUCIÓN	SESENTA Y DOS (62) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE

INICIAL:	INICIO.
PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL No. 1:	ONCE (11) DÍAS CALENDARIO.
PLAZO DE EJECUCIÓN A PRÓRROGA No. 02:	TRES (03) DÍAS CALENDARIO.
PLAZO DE EJECUCIÓN A ADCIONAR:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL:	NOVENTA Y UN (91) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
CDPS	- 202607046 - 202610032 - 202611012

Entre los suscritos, **CÉSAR DANILO MEDINA MANRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.054.062 de Sativanorte, en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Sativanorte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y **ERIKA DANIELA GÓMEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.649.728 de Sativanorte, representante legal de la **FUNDACIÓN ENTRELAZANDO AMOR – FUNDEAMOR**, identificada con NIT 900.500.688-7, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN** o **EL ASOCIADO**, acordamos celebrar el presente Otrosí No. 3 adicional en valor y prórroga, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que las partes celebraron el Convenio de Asociación No. **MSN ESAL 008 de 2026**, cuyo objeto consiste en AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO VULNERABLE ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SIGLO XXI DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ, VIGENCIA 2026.

2. Que el convenio se pactó inicialmente por **SESENTA Y DOS (62) DÍAS CALENDARIO**, con un aporte municipal de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00)** y un aporte en especie de LA FUNDACIÓN de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00)**, para un valor inicial de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000,00)**.

3. Que mediante Otrosí No. 1, suscrito el 30 de octubre de 2026, se adicionó el aporte municipal en **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($17.741.935,48)**, se incrementó el aporte en especie de LA FUNDACIÓN en **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($1.774.193,50)**, y se prorrogó el plazo **por ONCE (11) DÍAS CALENDARIO**, quedando el valor total del convenio en **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($129.516.128,98)**.

4. Que mediante Otrosí No. 2, suscrito el 11 de noviembre de 2026, las partes acordaron prorrogar el plazo en **TRES (3) DÍAS CALENDARIO** adicionales, con recursos previamente comprometidos, sin aumentar el valor del convenio, quedando el plazo total en **SETENTA Y SEIS (76) DÍAS CALENDARIO.**

5. Que, conforme a los reportes de ejecución incorporados al expediente, el aporte municipal inicial presenta un saldo sin ejecutar de **TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($3.514.606,44)**, y de la primera adición un saldo de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE ($1.971.326,16)**, para una disponibilidad anterior de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($5.485.932,60)**, destinados a financiar la segunda prórroga.

6. Que el Otrosí No. 2 estimó en **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($4.301.075,28)** el costo de **TRES (3) DÍAS CALENDARIO** para **VEINTICUATRO (24)** beneficiarios. Por diferencia aritmética, y sujeto a la conciliación del informe de ejecución y los registros presupuestales, existe un saldo estimado de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($1.184.857,32)**, que forma parte de los recursos ya comprometidos y no constituye nueva adición contractual.

7. Que el Municipio requiere dar continuidad ininterrumpida a los servicios de alimentación, cuidado personal, enfermería, acompañamiento y demás actividades necesarias para la atención integral de **VEINTICUATRO (24)** personas mayores beneficiarias del Centro de Bienestar del Anciano Siglo XXI.

8. Que la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202611012 de fecha 12 de noviembre de 2026, por valor de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($21.554.000,00)**, destinado a respaldar la nueva adición del aporte municipal al convenio.

9. Que, sumados los nuevos recursos por **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($21.554.000,00)** y el saldo estimado anteriormente comprometido por **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($1.184.857,32)**, se cuenta con una disponibilidad financiera estimada de **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($22.738.857,32)** para la continuidad del servicio, sin que la utilización del saldo anterior incremente por segunda vez el valor contractual.

10. Que el costo diario estimado de funcionamiento para **VEINTICUATRO (24)** beneficiarios asciende a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($1.433.691,76)**. En consecuencia,

QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO representan un costo estimado **de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($21.505.376,40)**, dentro de los recursos disponibles. La distribución específica por componentes, personal, alimentos y demás costos debe constar en el soporte técnico y financiero de la modificación.

11. Que, después de atender el costo estimado de los **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, resultaría un saldo presupuestal estimado de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($1.233.480,92)**, sujeto a la ejecución y conciliación final, sin que este saldo autorice por sí solo nuevas prestaciones o ampliaciones de plazo.

12. Que la adición que se pacta por **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($21.554.000,00)** incrementa el aporte municipal a **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($139.295.935,48)**. LA FUNDACIÓN, por su parte presenta un valor ajustado por la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($13.929.593,54)**, por lo que el nuevo valor total del convenio será de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($153.225.529,02)**.

13. Que, conforme al artículo 96 de la Ley 489 de 1998, al Decreto 092 de 2017 y a las disposiciones aplicables a la contratación estatal, las partes pueden modificar de común acuerdo el convenio para asegurar su finalidad de interés público, conservando su objeto y naturaleza asociativa, atendiendo las exigencias de planeación, disponibilidad presupuestal y garantías.

14. Que la primera adición municipal y la presente adición municipal suman **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($39.295.935,48**); corresponde verificar el cumplimiento del límite legal de adición conforme a la base y metodología aplicables al convenio.

15. Que la cláusula novena del convenio establece la actualización de las garantías ante aumentos de valor y ampliaciones de plazo; por lo tanto, LA FUNDACIÓN deberá actualizar las garantías en los términos establecidos contractualmente y obtener la aprobación de EL MUNICIPIO antes de ejecutar la modificación.

En mérito de lo expuesto, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN EN VALOR. ADICIONAR al aporte del MUNICIPIO en el Convenio de Asociación No. MSN ESAL 008 de 2026 la suma de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS**

CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($21.554.000,00), amparada en el CDP No. 202611012 del 12 de noviembre de 2026. Estos recursos se destinarán a garantizar la continuidad del objeto del convenio conforme a las especificaciones técnicas y condiciones pactadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN. PRORROGAR el plazo de ejecución por **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, de modo que el plazo total del Convenio de Asociación No. MSN ESAL 008 de 2026 será de NOVENTA Y UN **(91) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del acta de inicio, sin solución de continuidad, de conformidad con las prórrogas formalizadas y el expediente contractual.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA – VALOR. El valor total del convenio, una vez efectuada la presente adición, asciende a **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($153.225.529,02)**, de los cuales EL MUNICIPIO aporta **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (139.295.935,48)**, y LA FUNDACIÓN mantiene su aporte en especie por TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($13.929.593,54). Las demás condiciones de la cláusula sexta no modificadas expresamente continúan vigentes.

CLÁUSULA CUARTA: APLICACIÓN DEL SALDO Y FINANCIACIÓN DE LA PRÓRROGA. Las partes disponen aplicar al período prorrogado el saldo estimado de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($1.184.857,32)**, proveniente de recursos municipales previamente comprometidos y redistribuidos en el Otrosí No. 2, así como los recursos nuevos del presente adicional. El costo estimado de la prórroga por **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** asciende a **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($21.505.376,40)**. La aplicación del saldo anterior no constituye una nueva adición al valor contractual. La distribución y ejecución se sujetan a los soportes, la conciliación presupuestal y la supervisión.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y REGISTRO. La nueva adición municipal de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($21.554.000,00)** se encuentra a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202611012 del 12 de noviembre de 2026. El compromiso y la ejecución de los nuevos recursos requerirán el correspondiente Registro Presupuestal y se sujetarán a la clasificación y destinación consignadas en dicho CDP. Los saldos previamente comprometidos conservarán su imputación y registros presupuestales, sin duplicar compromisos.

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE TÉCNICO Y EJECUCIÓN. Durante los **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** adicionales, LA FUNDACIÓN garantizará la continuidad de los servicios y obligaciones previstos en el convenio inicial y sus modificaciones para la atención integral de **VEINTICUATRO (24)** personas adultas mayores beneficiarias, incluidos alimentación, cuidado personal, enfermería, acompañamiento, personal y demás servicios inherentes a la operación del Centro de Bienestar del

Anciano Siglo XXI. El soporte técnico y financiero precisará cantidades, componentes, precios, recargos de personal y demás rubros del período, y la supervisión verificará la efectiva ejecución antes de autorizar los reconocimientos que procedan.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS. LA FUNDACIÓN deberá presentar los anexos de modificación de las garantías constituidas, ajustando los valores amparados y las vigencias al nuevo valor y plazo contractual, conforme a los amparos previstos en la cláusula novena del convenio inicial, para revisión y aprobación del MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas, obligaciones y condiciones del Convenio de Asociación No. MSN ESAL 008 de 2026 y de los Otrosíes No. 1 y No. 2 que no se modifiquen expresamente por el presente Otrosí No. 3 permanecerán vigentes y serán obligatorias para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes y forma parte integral del convenio. Su ejecución se sujetará al correspondiente registro presupuestal de la adición, a la aprobación de la actualización de garantías y a los demás requisitos establecidos en el convenio y el ordenamiento jurídico. La modificación deberá suscribirse mientras el convenio se encuentre vigente.

En constancia se firma en el municipio de Sativanorte (Boyacá), a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026.

CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
Alcalde Municipal

MARTHA ISABEL ORDOÑEZ VERA
Supervisora

ERIKA DANIELA GÓMEZ GÓMEZ
R/L. Fundación Entrelazando Amor

PROYECTÓ: DANIEL ALBERTO MARTÍNEZ ROJAS
PROFESIONAL DE APOYO
REVISÓ: MARTHA ISABLE ORDOÑEZ VERA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
REVISÓ: ANDREA MEDINA CASAS
ASESOR EXTERNO
APROBÓ: CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
ALCALDE MUNICIPAL